ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ASUNTO: "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR TAREAS ENCOMENDADAS EN LOS PROCESOS DE LAVANDERIA Y COSTURERIA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CAMU DE BUENAVISTA"

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ESE CAMU BUENAVISTA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

La Constitución Política de Colombia sobre el Derecho a la salud establece:
"(....) **ARTICULO 49.** La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. (....)".

Por su parte sobre la prestación de servicios de salud, la Ley 100 de 1993 establece:
"(...) **ARTICULO. 194.-Naturaleza** La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo (...)".

Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos.

El objetivo de las Empresas Sociales del Estado será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Que de conformidad con lo establecido en el articulo 195 numeral 6° de la ley de 1993, articulo 16 del decreto 1874 de 1994 y el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, las empresas sociales del estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la constitución nacional, y podrán discrecionalmente, utilizar las clausulas excepcionales previstas en el estatuto General de la Contratación de la Administración Publica.
El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Con posterioridad a la expedición de la Ley 100 de 1.993, no se ha expedido ninguna norma que trace pautas para la celebración de contratos en las Empresas Sociales del Estado, sin

embargo si se han presentado pronunciamientos del Consejo de Estado y de la Procuraduría General de la Nación en el sentido de que los contratos que celebran las Empresas Sociales del Estado, tienen el carácter de Contratos Estatales, que aunque no se rigen por las normas establecidas en el estatuto contenido en la Ley 80 de 1.993, sí se deben como ya se indicó al cumplimiento de los principios generales de la función administrativa del Estado contenidos en el artículo 209 de la Constitución Nacional y desarrollados por el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El Estatuto General de Contratación en la Ley 80 de 1993, demarcando el ámbito de aplicabilidad del principio de economía en la contratación estatal, dispone en su artículo 25-7 que "*la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso*". En sentido similar, su artículo 25-12 señala que "*con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o a la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones*"

Por su parte, el parágrafo 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, señala que "*la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar*".

Con fundamento en lo anterior, el Ministerio de Salud y de la Protección Social expidió la Resolución 5185 del 4 de diciembre de 2013 "*Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto de Contratación que regirá su actividad contractual*", la cual en su artículo 9 contempló dentro del proceso de contratación la fase de planeación mediante la elaboración de los estudios y documentos previos, documento que se constituye en el soporte de todo proceso de contratación.

Así mismo, las exigencias de la contratación estatal, aunque sea de los contratos del Estado catalogados por la jurisprudencia, como especiales por su régimen excepcional de contratación como es el caso de las Empresas Sociales del Estado, implican que estas entidades estén dotadas de unas claras normas y procedimientos de contratación que le permitan cumplir en forma ágil con las funciones específicas asignadas, seleccionando a sus contratistas con unas normas preestablecidas, que además señalen en forma clara y funcional las modalidades de contratación, se establezcan las cuantías, se determinen los procedimientos en las diferentes modalidades que se adopten, se asignen responsables en etapas determinadas, es decir que se sigan las directrices establecidas en el artículo 4° de la Resolución N° 133 del 14 de noviembre de 2024 por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado CAMU BUENAVISTA – CORDOBA.

En cumplimiento de lo anterior, la E.S.E. CAMU BUENAVISTA, procede a realizar análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para la **"**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR TAREAS ENCOMENDADAS EN LOS PROCESOS DE LAVANDERIA Y COSTURERIA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CAMU DE BUENAVISTA**".**

1.1 Alternativas para Satisfacer la Necesidad

Los artículos 2.5.3.8.4.1.1 y 2.5.3.8.4.1.2 del Decreto 780 de 2016 establecen que la ESE CAMU DE BUENAVISTA es entidad pública del orden municipal descentralizada

integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud.

La Constitución Política en su artículo 2°, establece que: "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución. Las autoridades de la republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

En el desarrollo de las actividades misionalmente encomendadas por la constitución y las leyes a la ESE CAMU DE BUENAVISTA, se necesita de condiciones que permitan responder con eficiencia prontitud y eficacia, las peticiones y requerimientos de los usuarios de los servicios que presta la entidad, para lo cual es necesario, contar con condiciones físicas locativas en buen estado, en cada sede operativa y administrativa, que deben corresponder a un factor clave de competitividad tendiente a una buena atención a los usuarios que diariamente asisten a solicitar los servicios que brinda la ESE.

Se suma a lo anterior, que diariamente visitan un alto número de personas, para la obtención de servicios que brinda la ESE, que por razones obvias, ensucian y afean la ropa hospitalaria y las sabanas para camillas y camas de la entidad, requiriéndose una acción de la ESE, que permita mantener en debida condiciones estos bienes.

Adicionalmente no existe en la ESE, personal para la prestación del servicio de lavandería en la entidad, en consideración del requerimiento y la necesidad de la ESE.

De lo anterior se desprende la necesidad de la ESE CAMU BUENAVISTA, de contar con un recurso humano que desarrolle las actividades de lavandería de la ropa hospitalaria, que se requieren para atender los asuntos propios en procura de un servicio pronto, eficaz y eficiente que permita atender a los usuarios de la entidad, en condiciones adecuadas e higiénicas que transmitan confianza y seguridad, de las acciones que diariamente son objeto de la función de la administración pública correspondiente a la ESE CAMU BUENAVISTA y se retribuya en una sólida y permanente presencia de los usuarios en la ESE acorde con el crecimiento y desarrollo de su estructura administrativa y operativa, organizativa y locativa.

Conforme a lo anterior, los servicios a contratar son fundamentales y se constituyen en el soporte para el desarrollo de la prestación del servicio de salud que están concebidos dentro del enfoque de la Constitución, la Ley 1122 de 2007, la Ley 100 de 1993 y demás normas reglamentarias para dar cumplimiento a la razón de ser de La ESE CAMU DE BUENAVISTA, garantizando la continuidad de la prestación del servicio público esencial de la Salud.

Por lo anterior; Las opciones que existen para satisfacer la necesidad es la contratación de una persona natural mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios. La ESE CAMU DE BUENAVISTA no cuenta en la actualidad con el recurso humano suficiente y dadas las necesidades que debe satisfacer, se hace necesario contratar los servicios descritos con una persona natural.

2. CONDICIONES BASICAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A CONTRATAR

2.1 OBJETO

"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR TAREAS ENCOMENDADAS EN LOS PROCESOS DE LAVANDERIA Y COSTURERIA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CAMU DE BUENAVISTA".

2.1.1 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS: De Conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, versión 14 del UNSPSC, consultado en la página web. www.colombiacompra.gov.co/clasificacion, el objeto a contratar se encuentra codificado así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
91 – Servicios personales y domésticos	11 – asistencia doméstica y personal	15- Servicios de lavandería	02- Servicios de lavandería

2.2. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

2.3. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del presupuesto oficial de esta contratación se ha proyectado teniendo en cuenta los recursos proyectados por la E.S.E CAMU BUENAVISTA en su presupuesto 2026, recursos que se apoyan en el conjunto e importancia de las obligaciones a contratar, la duración del contrato, la idoneidad y experiencia del contratista a seleccionar. Teniendo en cuenta lo anterior, la oferta y la demanda de un mercado, se pudo concluir que el valor del contrato es acorde con los precios ofertados por las Entidades estatales de la Región.

2.4. PRECIO:

Dentro del presupuesto de la E.S.E CAMU BUENAVISTA vigencia fiscal 2026, existe partida para desarrollar el objeto del contrato descrito en el presente estudio equivalente a la suma de: **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($5.400.000)**

2.5. PLAZO:

La duración del presente contrato es de TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

2.6. LUGAR DE EJECUCION:

La ejecución se hará en la E.S.E CAMU BUENAVISTA.

2.7. FORMA DE PAGO:

La ESE cancelara al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: en tres (03) pagos equivalentes a **($1.800.000)** cada uno, previa presentación del correspondiente informe de actividades, el respectivo pago de la seguridad social y certificación de recibo a satisfacción aprobada por parte del gerente o el supervisor que se delegue.

3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR: El contratista, de manera independiente, sin que exista subordinación, utilizando sus propios medios, de conformidad con la asignación y reparto efectuado, se comprometerá a:

3.1 Obligaciones Generales

a) Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
b) Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato.
c) Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato y realizar su renovación y/o ampliación según le indique la entidad.
d) Presentar cuenta de cobro, y acompañarla de un informe dónde indique el cumplimiento de las obligaciones del contrato, cuando así lo requiera la supervisión.
e) Cumplir con las obligaciones de la seguridad social conforme a la Ley vigente.
f) Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Profesionales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual.
g) Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.

3.2 – Obligaciones Específicas: POR EL CONTRATISTA:
El contrato de prestación de servicios a contratar tendrá como componente las siguientes actividades:

1. Lavada de la ropa de acuerdo al grado de infección que maneja una entidad hospitalaria (Desinfección).
2. Planchado de sabanas para camillas y camas y buena presentación de la ropa.
3. La recolección y la distribución de ropa hospitalaria deberán garantizarse en un mínimo dos (2) veces por semana, El servicio debe incluir la costura de la ropa que resulte averiada.
4. Asistir a las capacitaciones y actualizaciones de los procesos y normas vigentes para el desarrollo del objeto contratado. El desconocimiento de las actualizaciones en los procesos, por inasistencia, no es justificación valedera para no prestar el servicio que se le asigne.
5. Dar al personal del CONTRATANTE y los clientes externos que soliciten información, un trato amable y digno acorde con la buena calidad del servicio que esta institución presta.
6. Iniciar y ejecutar el objeto del presente contrato de acuerdo con los plazos, descripciones y especificaciones en él contenidas.
7. Garantizar la calidad de los servicios contratados.
8. Atender los requerimientos efectuados por el supervisor del presente contrato, tendientes a lograr su correcta ejecución.
9. Aceptar la tasación y descuento de sanciones parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
10. Asistir a las citaciones que la E.S.E CAMU BUENAVISTA realice en forma verbal o por escrito.
11. Responder por los equipos asignados a su custodia, para el desarrollo del objeto del contrato, obligándose a dar aviso en el evento que se presente daño o pérdida del mismo;

información que será evaluada por EL CONTRATANTE quien determinará la responsabilidad.

12. Dar aplicabilidad a la política de humanización de la atención en salud en cada una de sus funciones a desarrollar en el objeto del presente contrato.

13. Guardar estricta reserva de la información y todo lo que llegare a su conocimiento ya sea por acceso o por razón de su oficio, dado que ésta es propiedad de la E E.S.E CAMU BUENAVISTA, no podrá suministrar información alguna, ni facilitar copia, ni utilizarla para cualquier otro fin que pueda causar perjuicio a la misma, a menos que cuente para el efecto con la autorización previa y por escrito del CONTRATANTE.

14. Rendir informes de su gestión cuando se le soliciten.

15. Resolver las consultas que se le formulen en desarrollo del presente contrato que tengan incidencia con el servicio contratado.

16. Cumplir la programación a que se compromete para la prestación del servicio y/o cancelarla con la debida anticipación, sin que ello acarree perjuicios al CONTRATANTE, siempre que medie justa causa para dicha cancelación, cumpliendo con el estándar de productividad e indicadores de eficiencia, establecidos para cada proceso o servicio, debiendo compensarse en el evento de no cumplirse por negligencia comportamientos imputables al CONTRATISTA según requerimientos del CONTRATANTE.

17. Acatar las recomendaciones y sugerencias del CONTRATANTE para una mejor y eficiente prestación del servicio.

18. Debe contar con una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.

19. Asumir el costo económico que EL CONTRATANTE, no pueda facturar y/o cobrar, por el incumpliendo del registro a su cargo, o por cualquier otra causa imputable al CONTRATISTA.

20. Responder por todos los daños y perjuicios que ocasione a E.S.E CAMU BUENAVISTA durante la ejecución del contrato, por los que cause a sus empleados, y a los usuarios de la ESE y en general a terceras personas.

21. Garantizarle al CONTRATANTE la debida afiliación y pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales.

22. Evitar incurrir en conductas que puedan tipificar evasión o elusión de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según el Régimen de Seguridad Social.

23. Las demás obligaciones contractuales y legales que se deriven del presente contrato.

3.3 OBLIGACIONES DE LA ESE CAMU:

1. Pagar a EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en la cláusula de valor del contrato y forma de pago previa certificación de la gerencia.

2. Verificar el cumplimiento del contrato a través de la gerencia o del funcionario que esta delegue.

3. solicitar los informes requeridos.

4. Suministrar la información, los elementos y equipos técnicos, que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

5. Las demás inherentes a la naturaleza del objeto del contrato.

4. REGIMEN JURIDICO APLICABLE:

El contrato que se derive del presente Estudio Previo, se regirá por los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, como también, por el Derecho Privado, es decir las normas del Código Civil y Código Comercial en virtud de lo dispuesto por el numeral 6°

del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, articulo 2.5.3.8.4.3.2 del Decreto 780 de 2016, artículo 2° de la Resolución 5185 de 2013, artículo 4° del Acuerdo N° 004 del 11 de octubre de 2024 Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado CAMU BUENAVISTA – CORDOBA expedido por la Junta Directiva y artículo 4° de la Resolución N° 133 del 14 de noviembre de 2024 por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado CAMU BUENAVISTA – CORDOBA expedida por el Gerente y demás normas complementarias.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN:

Por la naturaleza del objeto a contratar, la planeación, el valor probable estimado del contrato que no supera los 400 S.M.M.L.V (Acuerdo N° 004 del 11 de octubre de 2024 Estatuto Contractual y de la Resolución N° 133 del 14 de noviembre de 2024 Manual de Contratación) y para salvaguardar los principios de transparencia y selección objetiva, es necesario contratar los servicios de apoyo a la gestión teniendo en cuenta que la E.S.E. CAMU BUENAVISTA no cuenta con el personal de planta suficiente para cumplir eficazmente con su objeto social y que de conformidad con lo regulado por el artículo 26 del Acuerdo N° 004 del 11 de octubre de 2024 Estatuto Contractual y el artículo 26 de la Resolución Nº 133 del 14 de noviembre de 2024 Manual de Contratación de la E.S.E. CAMU BUENAVISTA, los cuales señalan como causal de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Así mismo el Acuerdo N° 004 del 11 de octubre de 2024 Estatuto Contractual y de la Resolución Nº 133 del 14 de noviembre de 2024 Manual de Contratación de la E.S.E. CAMU BUENAVISTA, definen los contratos de prestación de servicios: "Son contratos de prestación de servicios aquellos que celebre el E.S.E. CAMU BUENAVISTA de manera directa para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la misma.

Estos contratos los celebrara EL CAMU BUENAVISTA, con personas naturales o jurídicas, cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta cuando en la entidad, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente …".

6. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

En consideración a que el tipo de contrato a celebrar se enmarca dentro de lo previsto para la contratación directa y que el contrato es de los denominados de prestación de servicios profesionales o técnicos o asistenciales, logísticos y trabajos artísticos, el

CONTRATISTA se escogerá en consideración de los factores de como son: **LA EXPERIENCIA Y LA IDONEIDAD.**

6.1. LA IDONEIDAD:
Referida a la preparación académica, al cumplimiento del perfil exigido en esta contratación, es una persona natural capacitada para ejecutar el objeto contractual.

6.2. LA EXPERIENCIA:
Referida a que demuestre experiencia laboral, mínima de una (1) certificación de experiencia, relacionada con el objeto a contratar.

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO Y OTROS TIPOS DE RIESGOS:

De conformidad con lo previsto en la Ley, la ESE entiende por riesgo aquellos hechos o circunstancias previsibles que por la naturaleza del contrato se pueden presentar y afectar el normal desarrollo del contrato, afectando así el equilibrio económico del contrato para uno o ambos extremos contractuales.

Respecto de los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico contractual estarían relacionados directamente con las variaciones en los precios, sin embargo, se observa que ninguno de los elementos o productos deben ser importados, por lo tanto, en este proceso contractual no se contemplan riesgos que deban asumir las partes contractuales.

Por ello los distribuimos según la siguiente matriz de análisis de riegos contractual:

RIESGO	DEFINICIÓN	ASIGNACIÓN	NIVEL	FORMA DE MITIGARLO
INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO IMPUTABLE AL CONTRATISTA	OCURRE CUANDO EL CONTRATISTA POR CUALQUIER CAUSA ATRIBUIBLE A ÉL, NO CUMPLE CON EL OBJETO CONTRATAD	CONTRATISTA	BAJO	CONTRATO - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA
MALA CALIDAD O LA INSUFICIENCIA DEL SERVICIO PRESTADO, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO	OCURRE CUANDO EL CONTRATISTA POR CUALQUIER CAUSA ATRIBUIBLE A ÉL, CUMPLE	CONTRATISTA	BAJO	CONTRATO - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

	DEFECTUOSAMENTE EL OBJETO DEL CONTRATO.			
RECLAMACIONES A LA ESE CAMU POR PARTE DEL PERSONAL CONTRATADO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES POR NO PAGO DE SALARIOS, HONORARIOS O PRESTACIONES.	OCURRE CUANDO EL CONTRATISTA NO PAGA O LO HACE TARDÍAMENTE CON EL PAGO DE LOS SALARIOS, HONORARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL.	CONTRATISTA	BAJO	CONTRATO - EXCLUSION DE LAS RELACIONES LABORALES
SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES	OCURRE POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CONTRATISTA	BAJO	CONTRATO - EXCLUSION DE LAS RELACIONES LABORALES
AUSENCIA DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	OCURRE CUANDO EL CONTRATANTE CELEBRA CONTRATO SIN LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES – CDP	E.S.E. CAMU BUENAVISTA	BAJO	EXPEDICION DEL CDP
ESTIMACION INADECUADA DE LOS COSTOS	OCURRE CUANDO SE CELEBRA EL CONTRATO SIN TENER EN CUENTA, LAS	E.S.E. CAMU BUENAVISTA Y CONTRATISTA 100%	BAJO	VERIFICACION Y EVALUACION DE PROPUESTAS

	ESPECIFICACIONES DE LA INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA Y LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA			
INCUMPLIMIENTO POR MUERTE O INCAPACIDAD PERMANENTE	OCURRE POR UN HECHO DE MUERTE DEL CONTRATISTA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR	CONTRATISTA	MEDIO	LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACION DE LA E.S.E. CAMU BUENAVISTA

7.1. OTRO TIPO DE RIESGOS:

7.1.1 EL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR TAREAS ENCOMENDADAS EN LOS PROCESOS DE LAVANDERIA Y COSTURERIA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CAMU DE BUENAVISTA". En el objeto del proceso, no se evidencia ningún evento adverso social, económico, ni político, al contrario, con este se satisface una necesidad de la entidad, que es a través de brindar las herramientas necesarias y contractuales para que la ESE pueda cumplir con los compromisos adquiridos con la EPS.

7.1.2 LOS PARTÍCIPES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo N° 004 del 11 de octubre de 2024 Estatuto Contractual y la Resolución Nº 133 del 14 de noviembre de 2024 Manual de Contratación de la E.S.E. CAMU BUENAVISTA, el presente proceso es liderado por la E.S.E. CAMU BUENAVISTA. Los encargados de adelantar el proceso de contratación, bajo los lineamientos del Estatuto y Manual General de Contratación es el Gerente y para lo cual se cuenta con el apoyo de un asesor jurídico titulado en Derecho y con experiencia en el sector público o privado.

7.1.3 LA SUFICIENCIA DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal para esta vigencia, por tanto, no se evidencia un evento adverso.

7.1.4 LAS CONDICIONES GEOGRÁFICAS Y DE ACCESO DEL LUGAR EN EL CUAL SE DEBE CUMPLIR EL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

No se observa evento adverso toda vez que el objeto del presente proceso se adelantará en el Municipio de Buenavista que cuenta con facilidades de acceso y condiciones geográficas favorables.

7.1.5 EL ENTORNO SOCIO AMBIENTAL:
Partiendo del objeto del proceso, no se evidencia evento adverso en materia socio ambiental, toda vez que lo contratado no causa perjuicio a la comunidad, ya que el servicio prestado no impacta el entorno externo e interno de manera negativa.

7.1.6 LAS CONDICIONES POLÍTICAS:
No se evidencia un evento adverso, teniendo en cuenta que existen las leyes, decretos y resoluciones de contratación de las ESE, que fijan las pautas para llevar a cabo los procesos en dicha materia. No obstante, puede presentarse una directriz expedida por el gobierno nacional que reglamente aspectos nuevos de la normatividad o no existentes en ella.

7.1.7 LOS FACTORES AMBIENTALES:
En este aspecto no se observa un evento adverso, ya que, para iniciar el proceso de selección y la posterior ejecución del objeto del contrato, no se requieren licencias o ningún tipo de permiso en materia ambiental.

7.1.8 LA NORMATIVA APLICABLE AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:
Como se indicó anteriormente existe una normatividad en materia de contratación, cuyo aspecto adverso puede ser su inaplicabilidad como resultado de la derogatoria o inexequibilidad, sumado a ello el mismo evento adverso evidenciado en el entorno político.

7.1.8 RIESGOS POR MODIFICACIÓN AL RÉGIMEN TRIBUTARIO:
Si durante la ejecución del contrato y con ocasión de modificaciones a la normatividad vigente en materia tributaria, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean otros, siempre que estos estén afectando el contrato en ejecución, el contrato podrá ser modificado previo acuerdo entre las partes, adicionando el valor faltante para que el equilibrio económico se mantenga. Este riesgo será asumido por la entidad contratante

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA NO EXIGENCIA DE GARANTIAS.

Analizando los riesgos de la contratación de la responsabilidad de los contratistas. Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Ley. Para efectos penales, el contratista y el interventor se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación de los contratos que celebren con las entidades estatales y, por lo tanto, estarán sujetos a la responsabilidad que en esa materia señala la Ley para los servidores públicos.

Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, el término y la forma de pago el CONTRATANTE no estima necesario la constitución de garantías, de acuerdo al artículo 19 del Acuerdo N° 004 del 11 de octubre de 2024 Estatuto Contractual y articulo 19 de la

Resolución Nº 133 del 14 de noviembre de 2024 Manual de Contratación de la E.S.E. CAMU BUENAVISTA.

9. SANEAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO:

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, en caso que durante el desarrollo del proceso contractual ocurran vicios que no constituyan causales de nulidad, cuando las necesidades del servicio lo exijan o cuando las reglas de la buena administración lo aconsejen el Gerente podrá sanear os vicios de forma o de procedimiento mediante acto administrativo motivado.

10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para esta contratación existen las respectivas partidas presupuestales, las cuales estarán amparadas por el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal

Para constancia, se firma en el Municipio de Buenavista, el 03 de agosto de 2026.

Diana Vergara

DIANA CAROLINA VERGARA DIAZ
Gerente E.S.E CAMU BUENAVISTA.

Revisó: Kevin Alciria/AEC